

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 2024, el Sr. SIMONETI EDUARDO, con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO LITERAS, por la CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA); El Sr. FACUNDO PIEMONTE, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.), el Sr. IBANEZ Luis Alberto por la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS) por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GABRIEL OSVALDO BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO Y FERNANDO GAINZA, con el patrocinio letrado del DR. HECTOR LAVIA, por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y CONSIDERANDO:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado
2. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.


3. Que la situación actual, resulta de una complejidad y excepcionalidad tal, que Las Partes consideran conveniente, acordar de manera excepcional y sin que ello implique ni pueda ser interpretado como un antecedente que luego pueda ser invocado para reclamar en el futuro una conducta similar, un mecanismo que les permita atravesar la coyuntura y luego, con mayor visibilidad acordar, conforme las pautas históricamente tenidas en cuenta, las condiciones mas adecuadas en aras de resguardar los intereses de todas las Partes,

En virtud de todo lo expuesto Las Partes acuerdo establecer un nuevo acuerdo salarial por los meses de Marzo y Abril de 2024 en los siguientes términos:

PRIMERO:

a) Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10 y representados por los Sindicatos adheridos la FASPyGPBio una gratificación extraordinaria no remunerativa por el período marzo 2024 y abril 2024 ambos inclusive del 20 % no acumulativa, conforme el siguiente detalle:

1.1. Con los salarios del mes de marzo de 2024, una gratificación extraordinaria no remunerativa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023.


CADIGAS
Luis A. Ibañez
Apoderado


FERNANDO LITERAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 F°839
C.A.S.I. T°XXXIX F°820



Hector Lavia
Abogado
F.A.SI.Pe.G.yBio


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.SI.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pe.G.y Bio


FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y prevision
social
F.A.SI.Pe.G.yBio


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.SI.Pe.G.yBio

1.2. A partir del mes de abril de 2024, se adicionará una suma no remunerativa del DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de lo pactado en el punto precedente, calculada sobre las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, de manera no acumulativa.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en el artículo 13 inciso B (kilo, litros km) Antigüedad art 15, vale de comida art 16 asistencia y puntualidad art 19 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/2010, como asimismo sobre las sumas impuestas originariamente por la Resolución MT 1399/2007, denominadas "VIANDA /AYUDA ALIMENTARIA"

Los montos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes destinados a la Obra Social solamente a los afiliados a OPEGAP, como asimismo la cuota sindical/solidaridad que corresponde al trabajador y a las empresas.


SEGUNDO: A partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2024, las sumas extraordinarias previstas en el artículo primero del presente acuerdo y asimismo aquellas sumas no remunerativas previstas en los acuerdos anteriores, pasarán a formar parte de las planillas salariales, es decir, dejarán de tener el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa según las proporciones que corresponden. El pase a remunerativo se hará en 3 tramos mensuales, el primero del 34% con los salarios de Marzo de 2024, el segundo del 33% con los salarios de Abril de 2024, y el tercero del 33% con los salarios de Mayo de 2024, Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2023, es decir no serán acumulativos.

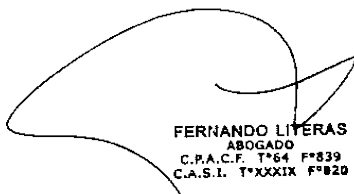
TERCERO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive y acuerdan reunirse el 19 de abril de 2024 y el 20 de mayo de 2024, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.


CADIGAS
Luis A. Ibañez
Apoderado


FERNANDO LITERAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°24 F°839
C.A.S.I. T°XXXIX F°820


Hector Lavita
Abogado
F.A.SI.Pe.G.yBio




Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.SI.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pe.G.yBio


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.SI.Pe.G.yBio


FERNANDO GANZA
Secretario de obra
social y pension
F.A.SI.Pe.G.yBio

SEPTIMOO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

OCTAVO: **Clausula excepcional y por única vez dado el contexto económico político y social que atraviesa nuestro país y el sector de GLP.**

Para el caso que la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), experimentara en cualquier mes un incremento superior al 10% aquí pactado, las empresas abonaran la eventual diferencia a partir de la liquidación de salarios del mes siguiente a la publicación del índice que genera la diferencia.

Para el caso que en algún mes la evolución del referido índice sea inferior al 10% pactado, la diferencia quedará a cuenta de los meses siguientes y/o de la próxima negociación colectiva según el mes donde se verifique tal situación.

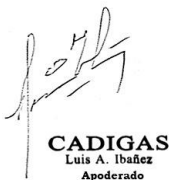
UNDECIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 3 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



FERNANDO LITERAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 F°839
C.A.S.L. T°XXXIX F°820




CADIGAS
Luis A. Ibañez
Apoderado



PARTE SINDICAL



Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.SI.Pe.G.yBio



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pe.G.yBio



FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y previsión
social
F.A.SI.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.SI.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.SI.Pe.G.yBio

ANEXO I

Escalas Salariales CCT 592/10: **FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS**

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases- Administración Plantas - Centros de Canje

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básicos 05/2023	Básico 01/03/2024	Compensación No Remunerativa 01/03/2024 66 %
1	\$ 186.336	\$ 333.521	\$ 285.711
2	\$ 210.555	\$ 376.870	\$ 322.847
3	\$ 237.916	\$ 425.843	\$ 364.799
4	\$ 261.705	\$ 468.423	\$ 401.275

Adicionales

Conceptos	Valores 05/2023	232,32%	
		Básico 01/03/2024	Compensación No Remunerativa 01/03/2024 66 %
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 2.105,55	\$ 3.769	\$ 3.228
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 18.884	\$ 33.800	\$ 28.955
Vale de comida - Art. 16°	\$ 1.550	\$ 5.151	
Vianda / Ayuda Alimentaria (no Remunerativo 25 %)	\$ 938,75		\$ 3.119,65
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 75 %)	\$ 2.816,25	\$ 5.041	\$ 4.318
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Ayudante de Reparto	\$ 5.582	\$ 9.991	\$ 8.559
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Repartidor	\$ 6.325	\$ 11.321	\$ 9.698


Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	232,32%					
	Valores 05/2023		Básico 01/03/2024		Compensación No Remunerativa 01/03/2024 66 %	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	3,9260	1,9630	7,0271	3,5136	6,0198	3,0099
Comercio / Industria	1,9631	0,9816	3,5137	1,7569	3,0100	1,5050
Distribuidor	1,0351	0,5176	1,8527	0,9264	1,5871	0,7936
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,1796	0,0898	0,3215	0,1607	0,2754	0,1377
Granel (valor por litro)	0,4529		0,8106		0,6944	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	8,5059		15,2246		13,0422	


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.SI.Pe.G.yBio.

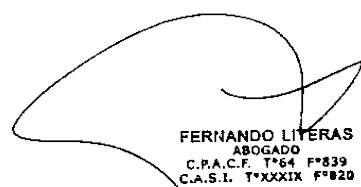

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.SI.Pe.G.y Bio


FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y prevision
social
F.A.SI.Pe.G.yBio


Facondo Piemonte
Cafragas


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.SI.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.SI.Pe.G.yBio


FERNANDO LITERAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 F°839
C.A.S.I. T°XXXIX F°820

ANEXO II

Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCIÓN 2023-2024

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases- Administración Plantas - Centros de Canje


Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básicos 05/2023	Básico 01/03/2024	Compensación No Remunerativa 01/03/2024 66 %
I	\$ 127.819	\$ 228.782	\$ 195.986
II	\$ 142.928	\$ 255.825	\$ 219.153
III	\$ 144.104	\$ 257.930	\$ 220.956
IV	\$ 186.336	\$ 333.521	\$ 285.711
V	\$ 210.555	\$ 376.870	\$ 322.847
VI	\$ 237.916	\$ 425.843	\$ 364.799
VII	\$ 261.705	\$ 468.423	\$ 401.275

Adicionales


Conceptos	Valores 05/2023	232,32%	
		Básico 01/03/2024	Compensación No Remunerativa 01/03/2024 66 %
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 2.105,55	\$ 3.769	\$ 3.228
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 18.884	\$ 33.800	\$ 28.955
Vale de comida - Art. 16°	\$ 1.550	\$ 5.151	
Vianda / Ayuda Alimentaria (no Remunerativo 25 %)	\$ 938,75		\$ 3.119,65
Vianda / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 75 %)	\$ 2.816,25	\$ 5.041	\$ 4.318
Horario Extendido días Sabados, según Res. S.s.R.L. N°67	Ayudante de Reparto \$ 5.582	\$ 9.991	\$ 8.559
Horario Extendido días Sabados, según Res. S.s.R.L. N°67	Repartidor \$ 6.325	\$ 11.321	\$ 9.698

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	Valores 05/2023		232,32%			
			Básico 01/03/2024		Compensación No Remunerativa 01/03/2024 66 %	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	3,9260	1,9630	7,0271	3,5136	6,0198	3,0099
Comercio / Industria	1,9631	0,9816	3,5137	1,7569	3,0100	1,5050
Distribuidor	1,0351	0,5176	1,8527	0,9264	1,5871	0,7936
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,1796	0,0898	0,3215	0,1607	0,2754	0,1377
Granel (valor por litro)	0,4529		0,8106		0,6944	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	8,5059		15,2246		13,0422	


CADIGAS
Luis A. Ibañez
Apoderado


FERNANDO LITERAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 F°839
C.A.S.L. T°XXXIX F°820


Facundo Piemonte
Cañagás


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.yBio


Gabriel Marrazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio


FERNANDO GANZA
Secretario de obra
social y personal
BIOGIG
F.A.Si.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-30628788- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2024-30628750-APN-DGD#MT	
RE-2024-30628787-APN-DGD#MT	
PV-2024-30628790-APN-DGD#MT	
PD-2024-30628581-APN-DGD#MT	
PV-2024-30628789-APN-DGD#MT	
RE-2024-30628690-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **IF-2024-30629819-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2024-30629676-APN-DTD#JGM**
- **RE-2024-30629753-APN-DTD#JGM**
- **RE-2024-30629823-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)